

# Universidad Nacional de Salta

# FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4250404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4256456

RESOLUCION - CD- N° 33 9 1 0 3

Salta, 2 4 OCT 2003 Expediente N° 12.009/03

#### VISTO:

El Recurso de Nulidad, en los términos del Artículo 14 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos interpuesta por la Lic. Mercedes GILOBERT de CUGAT en contra de la Resolución -D- N° 203/03; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución -D- N° 203/03 la Señora Vice-Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud por delegación de funciones conferidas por el Decano, resolvió aplicar 2 (dos) días de suspensión como sanción a la Lic. Mercedes GILOBERT.

Que al estar interpuesto el Recurso en debido tiempo y forma corresponde su tratamiento.

Que el Artículo 6 de la LNPA remite al Artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, para el caso excusaciones.

Que en los considerandos de la Resolución -D- N° 200/03 del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud se explicitan los motivos de la excusación y que los mismo son causas legales de recusación, según el Artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que la excusación del Méd. José O. ADAMO, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se encuentra en el Artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que el Artículo 6 de la LNPA prevé que la excusación será remitido de inmediato al superior jerárquico que resolverá sin sustanciación dentro de los 5 (cinco) días; si aceptan la excusación se nombrará reemplazante.

Que si bien el acto administrativo (Resolución N° D-200/03) resultaría anulable por incompetencia en razón de grado, existen, por lo mencionado en los considerandos 4 y 5, razones suficientes para aceptar la excusación planteada.

Que el Artículo 19 inciso a) de la LNPA, prevé que el acto administrativo anulable puede ser saneado mediante ratificación.

Que de efectivizarse lo planteado en el considerando anterior, en el Capítulo III-Artículo 115 del Estatuto de la U.N.Sa., se prevé la sustitución del Decano por el Vice-Decano en primera instancia.

My



# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENCS AIRES 177 - A4402FDC SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4250464/330/332 TELEF. FAX (0387) 4266456

RESOLUCION -CD- Nº 33 9 103

Salta, **24** OCT 2003 Expediente N° 12.009/03

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su Despacho  $N^{\circ}$  028/03 b) sugiere:

a) Ratificar la Resolución Nº D-203/03 de la Vice-Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud en todos sus términos.

Que el Consejo Directivo, en su Sesión Extraordinaria Nº 07/03 de fecha 30 de Setiembre de 2.003, aprueba por mayoría el Despacho Nº 028/03 b) de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

### POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (En Sesión Extraordinaria N° 07/03 del 30 de Septiembre de 2.003)

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar, en virtud del Artículo 19 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Resolución N° D-203/03 de la Vice-Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud en todos sus términos.

**ARTICULO 2°.-** Hágase saber y remítase copia a: Dirección General de Personal, Lic. Mercedes A.GILOBERT para su toma de razón y demás efectos.-

img

LIC. MARTA JULIA JIMENEZ SECRETARIA

Facultad de Ciencias de la Salud

Nut. María Lucrecia SALAS Consejera Titular